



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que la Secretaría de Planeación Municipal, expidió la RESOLUCION No. 044 del 21 de febrero de 2012 por medio de la cual se concedió licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, que en su parte resolutive establece: "RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, al Dr. CARLOS FOLLECO ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.984.070 de Cali (V) en su condición de Director académico de la Universidad cooperativa de Colombia, para adelantar la siguiente obra en espacio público de la Carrera 45 No. 18-171, así: Rotura de andén para construcción de cajilla de inspección de 1.00 metro por 1.00 metro, profundidad de 1.00 metro. Reposición de pavimento de calzada en concreto hidráulico, espesor 1.20 metros y excavación en tierra en una longitud de 1.50 metros, ancho 0.60 metros y profundidad variable, rellenos en material granular seleccionado compactado, base granular compactada especificaciones INVIAS. Construcción de cajilla en 1.00 metro por 1.00 metro, losa en concreto reforzado espesor 0.12 metros y profundidad de 1.00 metro. Manejo y disposición de residuos. (tomado del concepto de viabilidad expedido por la Arq. ALEJANDRA DELGADO NOGUERA). PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, a EMPOPASTO S.A E.S.P. ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: El solicitante deberá coordinar la ejecución de las obras en caso de ser necesario, con las Secretarías de Infraestructura, Gestión Ambiental del Municipio, Dirección de Espacio Público, El Instituto de Valorización Municipal, Avante o Empopasto S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil doce (2012) (fdo) VICTOR RAUL ERAZO PAZ Secretario de Planeación Municipal proyectó (fdo) ALBA LUCY MARTINEZ MAYA Jefe Oficina Jurídica”.

ALBA LUCY MARTINEZ MAYA
JEFE OFICINA JURIDICA